

## BIBLIOGRAFIA

MICHEL MIAILLE: *Une introduction critique au Droit*, François Maspero, Textes à l'appui. París 1976; 388 pp.

El propósito básico de este libro consiste simplemente en desenmascarar la forma tradicional de hacer ciencia y de impartir enseñanza sobre el Derecho, por considerarla constitutivamente pervertida. El autor dirige sus reflexiones, ante todo, a los estudiantes que, al iniciar el primer curso de la carrera de Derecho, abren su mente al descubrimiento del universo jurídico. También a todos aquellos que, sin ser estudiantes de Derecho, tengan algún interés en conocer desde dentro el peculiar mundo de los juristas. Y, a unos y a otros, les promete revelar ideas o enfoques que, salvo rarísimas excepciones, ni exponen los profesores en sus clases, ni reflejan los autores en sus libros, aunque ambos lleven a menudo el atractivo rótulo de *introducción al Derecho*. Les promete, en definitiva, romper el embrujo del fetichismo jurídico para descubrir con plena claridad el verdadero ser del Derecho, aquel que se esconde bajo "el discurso falazmente sabio de los juristas".

En la *Introducción* (pp. 11-29), M. Miaille precisa que cualquier estudio introductorio no es nunca neutral, y que la reflexión crítica se caracteriza por analizar su objeto desde el punto de vista de la totalidad de su existencia, dentro de su marco referencial total. En consecuencia, la "introducción crítica al Derecho" ha de arrancar del estudio del Derecho, de su habitual aislamiento y proyectarlo al mundo real en el que encuentra su lugar y su razón de ser, para que la propia historia social lo desvele en su radical vinculación con todos los demás fenómenos sociales. La producción de normas jurídicas está ligada a todos los otros tipos de producción que funcionan en la sociedad: literaria, artística, cultural, política, económica... Y esa producción aparece como una producción de los instrumentos necesarios para el funcionamiento y la reproducción de un cierto tipo de sociedad. Si el discurso jurídico asume, sin criticarlos, las nociones, los modos de razonamiento y las instituciones vigentes en la práctica social que le rodea, entonces se pone objetivamente al servicio de esta práctica social. Pero el trabajo verdaderamente científico exige, en primer lugar, que se tome conciencia de esta realidad, y, posteriormente, que se inicie la investigación por nuevos derroteros.

Tras esta inicial toma de posiciones, el autor desarrolla el tema central de su libro en tres amplias partes. En la primera, que titula *Epistemología y Derecho* (pp. 31-118), aborda el examen de las condiciones de producción de la ciencia jurídica. Primeramente analiza "los obstáculos epistemológicos para la constitución de una ciencia jurídica" (pp. 37-68), advirtiendo que no se trata de dificultades de índole psicológica, sino de obstáculos objetivos y reales, ligados a las condiciones históricas en las cuales se desarrolla la investigación científica. El primer obstáculo está representado por la falsa transparencia del Derecho, en que se basan, tanto el empirismo como el positivismo. El segundo consiste en el idealismo, que afirma las ideas como fundamento de la realidad jurídica. Y el tercero consistiría en el prejuicio de no considerar a Marx como un verdadero jurista, con la consiguiente no aceptación de su nueva ciencia de la historia de los productos sociales o "continente historia", en términos de Althusser,